

Información de Subvenciones

Actualizado el 26 de enero del 2026

2ª Convocatoria - Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles (RENOCOGEN 2)



Entidad que gestiona: IDAE

Promotor: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia UE – NextGenerationEU

Fondos:

50.000.000 €

Bases reguladoras:

[Orden TED/641/2023, de 14 de junio](#)

Descarga la Ficha:



Plazo de presentación:

Fecha inicio: 26/01/2026

Fecha fin: 02/03/2026

Trámite:

[Sede electrónica del IDAE](#)

[Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre](#)

Convocatoria:

[Resolución de 18 de diciembre de 2025](#)

Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiario **personas jurídicas, públicas o privadas**, así como las **agrupaciones** de personas jurídicas, tanto públicas como privadas, sin personalidad jurídica propia. No podrá ser beneficiaria la Administración General del Estado.

El beneficiario ha de ser **titular de una planta de cogeneración o de tratamiento de residuos**, la cual ha de cumplir todos y cada uno de los siguientes **requisitos**:

- Inscrita en el **registro de régimen retributivo específico** al que se refiere el artículo 27 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- En el caso que la planta sea de cogeneración, que pertenezca a los subgrupos a.1.1 o a.1.2
- En el caso de que la **planta sea de tratamiento de residuos**, que esté acogida a la disposición transitoria primera del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, y que anteriormente se encontrasen acogidas a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo.
- Que a fecha de presentación de la solicitud de ayuda permanezca **dentro de la vida útil regulatoria**.
- Que no haya renunciado al derecho de disfrutar del **régimen retributivo específico**, en el momento de presentar su solicitud de ayuda y hasta que se resuelva la misma.
- Que haya **funcionado durante el ejercicio anual 2021** al menos el 'Número de horas equivalentes de funcionamiento mínimo de la instalación tipo' establecido en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

NOTA: Ha de **renunciar al régimen retributivo específico** en el plazo de 18 meses desde que se le comunica la resolución de ayuda, salvo que a fecha de resolución de la ayuda haya agotado la vida útil regulatoria.

Datos de interés sobre las actividades subvencionadas

- Se podrá solicitar el **pago anticipado** de hasta un **máximo del 80 %** de la ayuda concedida, previo otorgamiento de garantía.
- Se deberá formular una **única solicitud por cada proyecto** que pretenda ser objeto de ayuda en la que podrá haber varios subgrupos.
- Un mismo solicitante podrá **presentar más de un proyecto subvencionable**, aunque la ayuda a otorgar no podrá superar el límite de ayuda por proyecto y beneficiario que se establezca en la convocatoria correspondiente.
- En el caso de que un beneficiario presente varios proyectos subvencionables, cada uno de dichos proyectos ha de asociarse a una planta de cogeneración o tratamiento de residuos diferente, de tal forma que **no será posible** que la **misma planta** de cogeneración o tratamiento de residuos **se asocie a varios proyectos subvencionables**.
- Los proyectos subvencionables deberán llevarse a cabo a una **distancia máxima de 10 kilómetros** de la ubicación de la planta existente de cogeneración o de tratamiento de residuos.

- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano concedente o designado para tal fin, así como **garantizar el mantenimiento y operación** de la actuación subvencionada **al menos durante 5 años** desde la fecha de finalización del plazo de realización de las actuaciones.
- La selección de las solicitudes se realizará mediante **régimen de concurrencia competitiva** según criterios de valoración.
- Estas ayudas serán **incompatibles con otras subvenciones** o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Nota: Se puede consultar el [webinario](#) impartido por el IDAE.

Actuaciones subvencionables y cuantía de la ayuda

- Ayuda total por beneficiario y proyecto: **limitada a 15 millones de euros**
- Inversión mínima por proyecto de 50.000 euros.**

El importe de la ayuda concedida se establecerá de acuerdo con la solicitud en función de los costes subvencionables de las actuaciones, los límites de intensidad de ayuda establecidos a continuación (porcentajes sobre coste subvencionable) y otros factores limitantes que se especifican en la convocatoria, así como la disponibilidad financiera.

En el Anexo III de la [convocatoria](#) se establece el método de cálculo del importe de la ayuda final del proyecto (I_{AP}), el cual se calculará para cada solicitud presentada.

Tipo de actuación	Coste financiable unitario máximo	% de ayuda a aplicar sobre el importe subvencionable según el tamaño de empresa		
		Pequeña	Mediana	Grande
1. Instalaciones de producción de energía eléctrica o de cogeneración:				
1.1. Energía eléctrica o de cogeneración a partir de biomasa.	3.670 €/kWeléctricos	75 %	70%	65 %
1.2. Energía eléctrica o de cogeneración a partir de biogás.	3.100 €/kWeléctricos			
1.3. Energía eléctrica a partir de energía eólica <u>con almacenamiento eléctrico</u>	1.680 €/kWeléctricos			
1.4. Centrales hidroeléctricas <u>con almacenamiento eléctrico</u> .	1.910 €/kWeléctricos			
1.5. Instalaciones solares fotovoltaicas <u>con almacenamiento eléctrico</u> .	920 €/kWeléctricos			
2. Instalaciones de producción de energía térmica				
2.1. Energía térmica a partir de biomasa.	510 €/kWtérminos	75 %	70%	65 %
2.2. Energía térmica a partir de biogás.	1.150 €/kWtérminos			
2.3. Energía térmica a partir de geotermia o hidrotermia.	2.170 €/kWtérminos			
2.4. Energía térmica a partir de aerotermia.	1.150 €/kWtérminos			
2.5. Energía térmica a partir de energía solar <u>con almacenamiento térmico</u> .	1.220 /kWtérminos			

Se establece un porcentaje de ayuda **adicional del 5%** para proyectos ubicados en **municipios de reto demográfico y transición justa**.

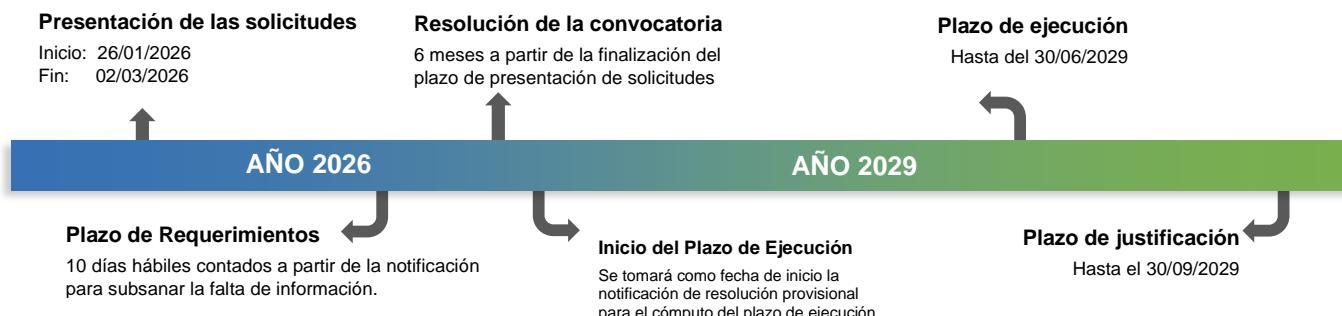
La **potencia** eléctrica y la térmica puede ser hasta el **triple de la de la cogeneración existente**.

Criterio de valoración

Criterio de valoración	Puntuación máxima
1. Criterio Económico. Reducción del importe de la ayuda solicitada	70
2. Criterio régimen retributivo restante	20
3. Criterio externalidades positivas	10
3.1. Tamaño de empresa	5
3.2. Transición justa y Reto demográfico	5
TOTAL	100

Cronograma

Importante: Solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda



La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de esta) y tiene como finalidad proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Reguladoras.